

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25 pesetas.
Seis meses.....	13 »
Tres id.....	7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 1.º del Código civil.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50 pesetas
Seis meses.....	12 »
Tres id.....	6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 175)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La imperiosa necesidad de concentrar organismos dispersos de análoga naturaleza y funciones semejantes, exigencia ineludible de toda buena administración, se suma en los actuales instantes al criterio sustentado por el Gobierno de realizar la máxima economía en todos los servicios del Estado. Ambas razones han movido al Directorio Militar de mi presidencia a reorganizar el Instituto de Reformas Sociales, fusionando sus servicios con el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, dando así a ambos organismos una estructuración más en armonía con sus vastas e importantísimas funciones y mayores medios para realizar su cometido en el campo de acción donde se desenvuelven sus iniciativas conjuntas.

La dualidad que había persistido hasta hoy, sólo achacable a la indiferencia en que se tenían los organismos encargados de velar por el mejoramiento de las relaciones entre los intereses afectados por la cuestión social, perjudicaba y hasta hacía inútiles cuantos laudables esfuerzos y provechosas iniciativas partían de los Centros directores por medio de quienes el Estado había sentir su acción tutelar.

Si los elementos con que éstos cuentan, dispersos y a veces pugnando entre sí, podían intervenir con alguna eficacia en los conflictos

planteados, mucha mayor será ésta si continúan la obra iniciada, convenientemente coordinados y obediendo a una sola dirección, lo que les dará un mayor sentido de la responsabilidad y más alto prestigio, si cabe, para verter en la vasta esfera de las relaciones sociales el fruto de sus provechosos trabajos.

En su consecuencia, el Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 2 de junio de 1924.—SEÑOR:—A. L. R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de la publicación de este Decreto, quedará refundido el Instituto de Reformas Sociales en el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Artículo 2.º El pleno del Instituto de Reformas Sociales y el Consejo de Dirección del mismo, que se convertirá en Comisión permanente de aquél, formarán el Consejo del Trabajo, con las facultades y composición que se señalarán en el Reglamento que para la reorganización de sus servicios propondrá el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Artículo 3.º El Secretario general del Instituto de Reformas Sociales será Secretario del Consejo del Trabajo, teniendo a sus órdenes los auxiliares que se crean necesarios, por disposición del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Artículo 4.º Todas las facultades administrativas que tiene el Secretario general del Instituto de Reformas Sociales, señaladas en los casos tercero, cuarto y quinto del artículo 47 del Real decreto de 14

de octubre de 1919, pasarán a ser desempeñadas por el Oficial mayor del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Artículo 5.º Por el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria se procederá antes de 1.º de julio a unificar las Secciones y Negociados similares de ambos Centros y señalar los funcionarios de éstos que han de quedar afectos a dichos servicios, proponiendo al Directorio la nueva plantilla del personal técnico administrativo. El sobrante de personal quedará excedente con los derechos que le concede la ley de Bases de 22 de julio de 1918 y disposiciones posteriores.

Artículo 6.º Los Institutos regionales y las Juntas locales de Reformas Sociales quedarán convertidos en Delegaciones del Consejo del Trabajo, señalándose sus facultades y composición en el Reglamento a que se alude en el artículo 2.º de este Decreto.

Artículo 7.º Por el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Dado en Palacio a dos de junio de mil novecientos veinticuatro.—ALFONSO.—El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(De la *Gaceta* núm. 155.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Habiéndose constituido las Diputaciones provinciales de toda España, con la única excepción de las de Alava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya, el día 20 de enero del corriente año, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 12 del mes antedicho, y habiéndose, al propio tiempo, ele-

gido en la sesión de constitución de aquellos organismos, tanto la Comisión provincial como las permanentes, conforme a las disposiciones aplicables de la ley de 29 de agosto de 1882, precisa armonizar los preceptos de la soberana disposición aludida con las prescripciones de aquella ley, para computar, en consecuencia, cuáles sean los plazos en que deben desempeñar su cometido los Diputados que integren las respectivas Comisiones provinciales, para lo cual ha de tenerse en cuenta que el párrafo segundo del artículo 13 de la ley antes citada marca el de un año para pertenecer a la mencionada Comisión, y el 55 determina como primera reunión necesaria de las Diputaciones la del primer día útil del quinto mes del año; preceptos que obligarían—al prescindir de la fecha de constitución de las actuales Corporaciones—a que en 1.º de agosto del año que cursa cesasen en sus cargos de Vocales los Diputados que integran dichas Comisiones, sin embargo de no haber pertenecido a las mismas durante el término de un año que la ley expresa; por cuyas razones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los Diputados que pertenezcan a las actuales Comisiones provinciales continúen en el ejercicio de sus funciones de Vocales de las mismas hasta que transcurra el plazo legal, sin que deban cesar, por tanto, en aquéllas el día 1.º de agosto próximo.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento, el de esa Corporación provincial y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de junio de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, P. D., Calvo Sotelo.—Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias, con excepción de las de Alava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya.

(De la *Gaceta* núm. 172.)

Gobierno Civil

OBRAS PÚBLICAS

A los efectos del artículo 37 de la Ley vigente de expropiación forzosa y 61 de su Reglamento, se anun-

cia al público que el día 28 del actual, tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento de Castrogeriz, el pago de los terrenos ocupados con las obras para la construcción de la carretera de tercer orden

de Tardajos a Ibero de la Vega, segunda sección de Castrogeriz a la provincial de Villaldemiro al puente de Zarzosa, trozos 1.º y 2.º

Los propietarios interesados o sus representantes con poder suficiente,

deberán presentarse en dicha Alcaldía, con las hojas de tasación de las fincas expropiadas.

Burgos 21 de junio de 1924.

EL GOBERNADOR,

Emilio Ruiz Rubio.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Subastas extraordinarias.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1923 a 1924, autorizada en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.º del Real decreto de 27 de abril de 1923, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 145, de 10 de septiembre de 1923, y a lo dispuesto en la Real orden de 5 de febrero de 1909, publicada en el número 153 del citado BOLETIN OFICIAL, de 10 de junio del mismo año.

AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	MADERAS			Leñas — Núm. de estéreos	Tasación — Pesetas.	NOMBRES Y LIMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	PLAZOS		Día de la subasta.
			Núm. de árboles	Núm. de piezas.	Núm. de metros cúbicos				Para la corta y laboreo. — Meses.	Extracción de productos. — Meses.	
Canicosa.....	Regumiel.....	El Pinar.....	322	>	64	>	960	En todo el monte.—Aprovechamiento de 322 pinos muertos por un incendio...	1	1	21 de julio.

Subasta extraordinaria, doble y simultánea.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en el monte público que se detalla a continuación y cuya subasta se ha de celebrar a las dos de la mañana del día que se cita, en las Oficinas del Distrito forestal y en el Ayuntamiento del pueblo dueño del monte, con arreglo y sujeción a los pliegos de condiciones insertos en los periódicos oficiales, números 145 y 149, de fechas 10 y 17 de septiembre de 1923, y a lo dispuesto en la Real orden de 5 de febrero de 1909, publicada en el citado periódico oficial, número 153, del día 10 de julio de 1909.

Quintanar la Sierra..	Quintanar.....	La Dehesa.....	2608	>	1439	80	14550	En todo el monte.—Aprovechamiento de 2608 pinos y 800 latas, todo procedentes de árboles secos y desarraigados por los vientos.....	2	2	23 de julio
-----------------------	----------------	----------------	------	---	------	----	-------	---	---	---	-------------

Burgos 13 de junio de 1924.—El Ingeniero Jefe.—P. O., Antonio de Rotache.

OBRAS PÚBLICAS

Relación nominal rectificada de los propietarios de fincas a quienes afecta la expropiación forzosa en el término municipal de Frías, con motivo de la construcción de una rampa de unión de la carretera de Frías a Quintana-Martín Galindez, con la de tercer orden de Quintana-Martín Galindez a la Estación de Calzada, trozo 2.º, agregada a este trozo en virtud de orden de la Dirección general de Obras públicas.

Número de orden.	Nombres de los propietarios.	Vecindad de los mismos.	Clase de la finca.
1	Juan Ulpiano Noceda Ruiz.	Frías.....	Era pan trillar.
2	Salvador Sainz Santamaria.	Idem.....	Casa.
3	Hros. de Justo Oadiñanos..	Idem.....	Idem.
4	Pedro Navamiel Senderos..	Idem.....	Idem.
5	Josefa Aguirre Salazar....	Idem.....	Idem.
6	Mariano Pérez González...	Idem.....	Tierra de labor.
7	Hros. de Eñías Villanueva..	Idem.....	Idem.
8	Pablo Quintana Mijangos..	Idem.....	Idem.
9	Herederos de Juan Prieto..	Idem.....	Idem.
10	Maria González Sáez.....	Idem.....	Idem.
11	Santos Ortega.....	Pamplona.....	Idem.
12	Julián del Val.....	Santoña.....	Idem.
13	Lorenzo Ruiz Escudero....	Frías.....	Idem.
14	Bernardo Villanueva.....	Idem.....	Idem.
15	Salvador Sainz Santamaria.	Idem.....	Idem.
16	Miguel Ruiz Escudero (proindivisa)....	Idem.....	Idem.

Lo que se anuncia al público para que los interesados en la expropiación puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de 15 días, sobre la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas, con arreglo a lo prescrito en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879.

Burgos 14 de junio de 1924.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Báscones.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Salas de los Infantes.

Habiéndose formalizado por la Comisión permanente del Ayuntamiento pleno de esta villa, el proyecto de presupuesto ordinario del mismo, para el año económico próximo de 1924 a 1925, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, durante cuyo plazo pueden examinarle cuantos lo deseen y presentar contra él las reclamaciones que estimen oportunas.

Salas de los Infantes 14 de junio de 1924.—El Alcalde, Julio Vivar.

Alcaldía de San Pedro Samuel.

Para que las comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1918, es necesario que en término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito, relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los concep-

tos enumerados en dichos artículos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las reclamaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la Ordenanza municipal.

San Pedro Samuel 16 de junio de 1924.—El Alcalde, Martín Tobar.

Alcaldía de Villalbilla de Gumiel.

Formado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto para el ejercicio trimestral de abril, mayo y junio del corriente año, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán examinarle los vecinos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villalbilla de Gumiel 8 de junio de 1924.—El Alcalde, Marcelino Bartolomé.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cañizar de los Ajos, Moncalvillo, Fuentecén.

Alcaldía de Haza.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rec-

tificación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dicho concepto para el año económico de 1925-26, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta o permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el mes de mayo, relación jurada de las fincas que hayan sido objeto de alteración con su cabaña, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos, sin cuyos requisitos no serán admitidas las que se presenten.

Haza 16 de junio de 1924.—El Alcalde, Norberto San Martín.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanilla Sobresierra. Santa Gadea del Cid. Villamayor de Treviño. Hoyuelos de la Sierra.

Respecto de rústica, pecuaria y edificios y solares:

Quintanilla de la Mata. Barbadillo del Mercado.

Alcaldía de Arauzo de Miel.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el proyecto de presupuesto, formado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento para el ejercicio trimestral de abril, mayo y junio del corriente año, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con los documentos a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes en dicho plazo.

Arauzo de Miel 16 de junio de 1924.—El Alcalde, Cándido Benito.

Alcaldía de Villasandino.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario de ingresos y gastos, formado por la Comisión municipal permanente, para el ejercicio económico de 1924-25, se encuentra expuesto al público por término de quince días, según dispone el artículo 300 del vigente Estatuto municipal, para que durante este plazo pueda ser examinado por los vecinos de esta localidad y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Villasandino 14 de junio de 1924.—El Alcalde, Cipriano Peña.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Espinosa de los Monteros. San Juan del Monte. Valluércanes. Ciadoncha.

Tordueles. Quintanalema. Barcoina de los Montes. Rojas. Quintanaélez. Quintanilla de la Mata. Sordillos. Quintanamánvirgo. Fresno de Ríotirón. Quintanilla del Coco. Barbadillo de Herreros. Tapia de Villadiego. Madrigalejo del Monte. Hontoria de Valdearados. Fontioso. Merindad de Montija. Tablada del Rudrón. Navas de Bureba.

Alcaldía de Barbadillo del Pez.

Formado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1924-25, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría, con los documentos a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presenten en dicho plazo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Barbadillo del Pez 17 de junio de 1924.—El Alcalde, Justo Peraita.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Hoyuelos de la Sierra. Barbadillo del Mercado. Lences. Sandoval de la Reina. Tosantos. Villanueva Rio Ubierna. Robredo Temiño. Moncalvillo. Puras de Villafranca. Hurones. Santa Cruz de Juarros. Valle de Manzanso. Oimillos de Muñó. Santa Inés. Villangómez. Frias. Villaspasa. La Vid de Bureba. Hontomin. Pesadas de Burgos. Aguas Cándidas. Rabé de las Calzadas. Rucandio.

Alcaldía de Hontomin.

Debiendo regir en este distrito el presupuesto municipal de 1923 a 1924, que comprende los meses de abril, mayo y junio, la comisión permanente ha hecho en el mismo las modificaciones en los créditos que transfieren a dicho ejercicio trimestral, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 22 de enero próximo pasado y en el artículo 290 y siguientes del Estatuto municipal, el cual se halla expuesto al público, por término de ocho días, dentro de este plazo podrán formularse las reclamaciones que estimen convenientes;

pues transcurrido dicho plazo se procederá a su aprobación por el Ayuntamiento pleno.

Hontomin 17 de junio de 1924.—El Alcalde, Lucio de la Peña.

Por acuerdo de la comisión municipal permanente, se señala para el día 6 de julio próximo, a las catorce horas, el arriendo de los arbitrios sobre vinos, bebidas espirituosas, espumosas, aguardientes, alcoholes, licores y carnes, durante todo el año económico de 1924 a 1925, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Hontomin 17 de junio de 1924.—El Alcalde, Lucio de la Peña.

Alcaldía de Fuentecén.

Formadas por la comisión permanente y aprobadas por el pleno las ordenanzas para las exacciones consignadas en el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1924-25, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo podrán ser examinadas y promover las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Fuentecén 16 de junio de 1924.—El Alcalde, Corbiniano del Olmo.

Alcaldía de Zazuar.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el día 18 de febrero ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general para el próximo ejercicio de 1924-25, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—D. Agustín Blanco Mata, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en el término; don Vicente Herrero del Burgo, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en el término; D. Francisco Sanz Ojeda, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término, y D. Lucas Astigarraga Arano, mayor contribuyente por industrial.

Parte personal.—D. Gregorio Sánchez Laborda, Cura Económico, don Vicente Mats del Campo, mayor contribuyente por rústica; D. Félix Alcubilla Sanz, mayor contribuyente por urbana, y D. Miguel Barbero Bueno, mayor contribuyente por industrial.

Los documentos que han servido de base para la designación se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, y se admitirán reclamaciones dentro del plazo legal.

Zazuar 19 de febrero de 1924.—El Alcalde, Eusebio Sanz.

Alcaldía de Jaramillo Quemado.

La Junta municipal de mi presidencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—D. Celestino Sainz Ortega, mayor contribuyente por rústica, en este término municipal; D. Santos Gutiérrez Ortega, mayor contribuyente por urbana; D. José Saez Diez, mayor contribuyente por rústica, y hacendado forastero; don Benito Ballesteros Gutiérrez, mayor contribuyente por industrial, y don Plácido Arroyo Alonso, socio del Sindicato Agrícola de este distrito.

Parte personal.—D. Pablo Ballesteros Antón, Cura párroco; D. Norberto Ortega Sebastián, mayor contribuyente por rústica, y D. Victoriano Hernando Arnaiz, mayor contribuyente por urbana.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente, deberán formularse, en su caso, en el plazo de siete días hábiles, ante esta Alcaldía.

Jaramillo Quemado 2 de febrero de 1924.—El Alcalde, Tomás Alonso.

Alcaldía de Fresno de Rodilla.

Relación de los vocales natos designados por la Junta para formar parte de las Comisiones de evaluación de la Parte real y personal del repartimiento, en cumplimiento de los artículos 69, 70 y 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 y Real orden, de 8 de noviembre de 1922, a saber:

Parte real.—D. Lucas López, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en el término; D. Agustín López López, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término; D. Lorenzo Sancho Diez, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en el término, y D. Saturnino Arroyo Saaz, mayor contribuyente por industrial, domiciliado en el término.

Parte personal.—D. Eusebio López López, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en el término, y D. Felipe Diez Sanz, domiciliado en el término, mayor contribuyente por urbana.

Quedan de manifiesto los documentos administrativos que han servido de base para la designación, pudiendo presentar reclamaciones dentro del plazo legal.

Lo que se hace saber para conocimiento del público.

Fresno de Rodilla 8 de febrero de 1924.—El Alcalde, Lucas López.

Alcaldía de Presencio.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta muni-

cial de mi presidencia acordó designar los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general para el ejercicio de 1924-25, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—D. Frumencio Martínez, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término; D. Cayo García Antón, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término; D. Juan Maté Tamayo, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en el término, y D. Tomás Saiz Tamayo, mayor contribuyente por industrial, con domicilio en el término.

Parte personal.—D. Gumersindo González, Cura párroco; D. Román Barrio Temiño, mayor contribuyente por rústica, con domicilio en el término; D. José Marín Crespo, mayor contribuyente por urbana, con domicilio en el término, y D. Valero Martínez Samamés, mayor contribuyente por industrial, y domiciliado en el término.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente, deberán formularse, en su caso, en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

Presencio 20 de febrero de 1924.
=El Alcalde, Matias Valdivielso.

Alcaldía de Villasandino.

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento, se sacan a pública subasta el arriendo de los arbitrios municipales sobre el consumo de bebidas espirituosas, de alcoholes, a guardientes y licores y el degüello de reses en el matadero municipal, durante el ejercicio económico de 1924 a 1925, bajo el tipo de 6000 pesetas el primero y 350 el segundo.

La subasta se verificará a las dos de la tarde del día 30 del actual, ante la Comisión municipal permanente, con asistencia del Secretario del Ayuntamiento; si en la primera subasta no hubiera licitadores, se verificará una segunda el día 2 de julio próximo, a la misma hora. Los pliegos de condiciones por los que se regula el arriendo y las ordenanzas para la recaudación de dichos arbitrios se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villasandino 18 de junio de 1924.
=El Alcalde, Cipriano Cepa.

Alcaldía de San Mamés de Burgos.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia, en sesión del día 14 del actual ha procedido a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación y repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—D. Aurelio de la Fuente Lomillo, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término; D. Isidro Plaza, ma-

yor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término; D. Cesáreo Puente de la Iglesia, mayor contribuyente por urbana en el término; D. Apolinar Saiz de la Fuente, mayor contribuyente por industrial en el término.

Parte personal.—Parroquia de San Mamés de Burgos: D. Manuel Alonso Díez, cura ecónomo, D. Ciriaco de la Fuente Lomillo, mayor contribuyente por rústica; D. Julian García Herrera, mayor contribuyente por urbana, y D. Celestino de la Fuente Herrera, mayor por industrial.

Parroquia de Quintanilleja.—Don Luis Robledo Martínez, cura párroco; D. Martín Martínez Casado, mayor contribuyente por rústica; D. Félix de la Fuente Lomillo, mayor por urbana y D. Felipe Gómez Sendino, mayor por industrial.

Los documentos administrativos que han servido de base para la designación, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiéndose presentar las reclamaciones dentro del plazo legal.

San Mamés de Burgos 15 de febrero de 1924.—El Alcalde, Manuel Herrera.

Alcaldía de Miraveche.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia, en sesión del 15 del actual, ha procedido a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—D. Vicente Campo Leciana, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en el término; D. Isidro Samaniego Ruiz, contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término; D. Juan López Fernández, mayor contribuyente por urbana; D. Pío Alonso Leciana Pérez, mayor contribuyente por industrial; D. Filiberto González Campo, como representante del Sindicato Agrícola de esta villa.

Parte personal.—D. Germán Cortázar Alonso, cura párroco; D. Gregorio López Marroquin, primer contribuyente que sigue en importancia al de la parte real; D. Bruno Fernández y Fernández, contribuyente por urbana; y D. Evaristo Gil Soto, por industrial.

Parroquia de Silanes.—D. Mariano de la Torre Herrero, cura párroco; D. Cristóbal Tamayo Ortiz, mayor en rústica; D. Casto Ortiz Ortiz, mayor en urbana.

Lo que se hace saber al público a los efectos de reclamaciones, que deberán formularse en el plazo de siete días, ante esta Alcaldía.

Miraveche 16 de febrero de 1924.
=El Alcalde, Manuel Campo.

Alcaldía de Caleruega.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11

de septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia, en sesión del día 24 del corriente, ha procedido a la designación de los vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento general para el ejercicio de 1924 a 1925, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—D. Jerónimo Martínez (mayor), mayor contribuyente por territorial; D. Andrés Peña Delgado, mayor contribuyente por urbana; D. Octavio Castrillo, mayor contribuyente por industrial, y don Eugenio Martín Sanz, vocal y socio del Sindicato Agrícola católico de este pueblo.

Parte personal.—Fray Rogelio Gonzalo, encargado de la parroquia; D. Vicente Arauzo, mayor contribuyente por rústica; D. Pío Martínez Peña, mayor contribuyente por urbana, y D. Bernabé Alvaro Izurzu, mayor contribuyente por industrial.

Lo que se hace público por medio de este anuncio a los efectos de reclamación que deberán formular en su caso dentro del plazo de siete días hábiles.

Caleruega 26 de febrero de 1924.
=El Alcalde, Andrés Peña.

Alcaldía de Moradillo de Roa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia, ha procedido a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—D. Juan Arroyo Plaza, mayor contribuyente por rústica, con domicilio en el término; D. Dionisio Vela Simón, contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término; D. Frutos de Diego Bajo, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término; D. Santiago Cabestrero Antoranz, mayor contribuyente por industria y comercio, y D. Bartolomé García y García, representante del Sindicato Agrícola de esta villa.

Parte personal.—D. Máximo Andrés Gil, Cura párroco; D. Santos Arroyo Rincón, mayor contribuyente por rústica; D. Gordiano Camarero Mayor, mayor contribuyente por urbana, y D. Julián Arranz Hernando, mayor contribuyente por industrial.

Lo que se hace público por espacio de siete días para los efectos de reclamaciones y excusas.

Moradillo de Roa 19 de febrero de 1924.—El Alcalde, Julián Arranz

Alcaldía de Busto de Bureba.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta municipal de asociados de mi presidencia, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento ge-

neral para el ejercicio de 1924-25 resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—D. Vicente Busto Hermosilla, mayor contribuyente por territorial, domiciliado en esta villa; D. Francisco Muñoz Villanueva, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término; D. Faustino García Hermosilla, mayor contribuyente por urbana, con domicilio en este término; D. Juan López García, mayor contribuyente por industrial, y D. Higinio Ruiz Villanueva, representante del Sindicato Agrícola de esta villa.

Parte personal.—Parroquia única.—D. Tomás Arrea García, Cura párroco; D. Faustino Sanderos Castillo, contribuyente por rústica, domiciliado en esta villa; D. Francisco Calleja Cornejo, contribuyente por urbana, y D. Francisco Álvarez, contribuyente por industrial.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, pudiendo hacer reclamaciones dentro del plazo de siete días hábiles.

Busto de Bureba 9 de febrero de 1924.—El Alcalde, Mariano López.

Alcaldía de Escalada.

Formada la matrícula industrial de este distrito para el año de 1924-25, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, durante los cuales puede ser examinada libremente y presentarse contra ella las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Escalada 17 de junio de 1924.—El Alcalde, Gabriel Díez.

Juzgado municipal de Urdel del Castillo.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de este distrito.

Los aspirantes a obtenerla presentarán en la Secretaría del mismo, en los quince días siguientes a la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sus solicitudes acompañadas de los documentos prevenidos en el artículo 13 del Reglamento de 10 de abril de 1871.

Urdel del Castillo 18 de junio de 1924.—El Juez municipal, Juan Pérez Corral.

Anuncios particulares

Pérdida.

El 14 del corriente desapareció una burra de la Plaza de la Libertad, de cuatro años, corrida y pelo apardado. Detalles a Eugenio Ruiz, Quintanilla Riopico.

DOCTOR C. URRACA COULISTA.

Consulta de once a una.—Isidro Calvo 18, pral.—BURGOS. 5